

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de renuncia de poder.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** Contra **ERLIS BASIL PETRO C.C. N° 1.071.348.132. RAD. 2018 – 00090.**

ASUNTO A DIRIMIR

En escrito que precede, la apoderada judicial de la parte ejecutada solicita la renuncia de poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario y teniendo en cuenta la anterior solicitud, se informa que tal solicitud debe ser denegada por cuanto la misma no reúne los requisitos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, no se adosa constancia de envío al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de renuncia de poder por las razones esbozadas en antelación.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

336c4fe8bddc8618515b2bdafc7c5242dd3d90a3ea5b2a99425f604a0cd63b56

Documento generado en 21/08/2020 08:31:12 a.m.